



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 197 -2016/SIS

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 18 AGO. 2016

**VISTOS:** El Oficio N° 919-2016-SIS-FISSAL/J, la Nota Informativa N° 028-2016-SIS-FISSAL/OAJ y el Informe N° 034-2016-SIS-FISSAL/OPP, emitidos por las Unidades Funcionales de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, respectivamente, el Memorando N° 480-2016-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 154-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 726-016-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



J. ACOSTA

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Jefatural N° 256-2015/SIS, de fecha 21 de diciembre 2015, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2016, del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;



L. ZANETTI

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;



J. DEL CARMEN

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal i) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76-01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos, conforme a la norma comentada en el párrafo precedente, proceden cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;



R. IPARRAGUIRRE



H. VIZCARRA

Que, mediante documento de vistos, la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, informa que al primer semestre del presente Ejercicio Presupuestal, se ha percibido el importe de S/. 248,275.00 Soles, por concepto de penalidades e intereses generados por la Cuenta Única de Tesoro – CUT, correspondiente a una recaudación por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;



R. IPARRAGUIRRE



S. HURTADO



G. CUSTODIO S.

Que, a efectos de proceder con la utilización de los mencionados recursos y mantener el equilibrio presupuestario, es procedente incorporar mayores recursos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, para el Año 2016, producto de la mayor recaudación informada por la Unidad Funcional de Administración del FISSAL;

Que, en tal sentido, en el marco de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es viable formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Con el visto bueno del Secretario General, del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud y de los Jefes de las Unidades Funcionales de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica del FISSAL, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01; y por lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2016, hasta por las suma de Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 248,275.00) de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

##### Fuente de Financiamiento:

#### (En Soles) 09 Recursos Directamente Recaudados

1.	:	Ingresos Presupuestarios	
1.5	:	Otros Ingresos	
1.5.1.1	:	Renta de Propiedad Financiera	
1.5.1.1.1	:	Intereses de Depósitos	S/. 432.00

1.5.2.2	:	Sanciones	
1.5.2.2.1.99	:	Otras Sanciones	S/. 247,843.00

**TOTAL INGRESOS: S/. 248,275.00**

#### EGRESOS

##### Fuente de Financiamiento:

#### (En Soles) 09 Recursos Directamente Recaudados

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Unidad Ejecutora	:	002 Fondo Intangible Solidario de Salud
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales
Producto/Proyecto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa

Categoría de Gasto	:	5 Gasto Corriente
2. Gasto Presupuestario	:	
3. Bienes y Servicios	:	S/. 191,000.00



6. Adquisición de Activos No Financieros

S/. 57,275.00

**TOTAL EGRESOS:**

**S/. 248,275.00**

**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo 5.- Publicación**

Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", y para que en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.



R. IPARRAGUIRRE



M. VIZCARRA

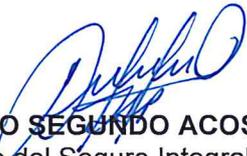


S. HURTADO

Regístrese y Comuníquese;



J. DEL CARMEN

  
**JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO**  
Jefe del Seguro Integral de Salud



R. IPARRAGUIRRE



G. CUSTODIO S.



L. ZANETTI